



CONVENIO N° SPIS-175 - 2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA CORPORACION PROSPECTIVA GLOBAL

Entre los suscritos **JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.783.967, en calidad de Secretario Jurídico del **MUNICIPIO DE ITAGUI**, entidad territorial, con NIT 890.980.093-8, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4° del Decreto Número 0918 del 29 de junio de 2012, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del ALCALDE MUNICIPAL en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el cuál entró a regir a partir del día 11 de julio de 2012 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013 y 016 de 2014, de una parte, quien se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra y de la otra, **JULIANA OCHOA ZAPATA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.527.360**, actuando en representación legal de la **CORPORACION PROSPECTIVA GLOBAL**, entidad sin Ánimo de Lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 08 de agosto de 2011, con **NIT 900.456-357-6**, ubicada en la calle 50 BB N° 37-36 bloque 3 interior 103 de la ciudad de Medellín, con teléfono N° 366 11 49, correo electrónico: corprospectiva@gmail.com y que para efectos de este convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente convenio previa las siguientes consideraciones: **1-** Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna. **2-** Que La Alcaldía del Municipio de Itagüí, dando alcance al Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia que reza "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"; La Alcaldía del Municipio de Itagüí, dando alcance al mandamiento Constitucional, designo a la Secretaria de Participación e Inclusión Social para que a través de la Subsecretaria de Atención Social adelantara las acciones pertinentes para la promoción, protección y desarrollo del grupo poblacional del Adulto Mayor, con el objetivo de brindarles atención integral y mejorar las condiciones de vida de los Adultos Mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad crítica por medio de la prestación de servicios básicos. **3** Dicha atención integral consiste en el conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de albergue, alimentarias, de salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y otras actividades productivas. **4.** Ahora bien, para ejecutar estas acciones el Estatuto Tributario Municipal, determina en su artículo 146: "**ARTICULO 146. DESTINACION DE RECURSOS.** El producto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinara única y exclusivamente a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros de Vida para la Tercera Edad, en los porcentajes establecidos en el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, esto es, un Setenta por ciento (70%) para la financiación de los Centros de Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009; y el Treinta por ciento (30%) restante, a la dotación, funcionamiento y demás de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional." **5.** En ese orden de ideas, para la Administración Municipal es imprescindible destinar recursos para la atención de estos Adultos Mayores que se encuentran en estado de vulnerabilidad social y abandono total; de tal suerte que desde inicio de año se suscribió un convenio para dar atención integral a un grupo de 36 ancianos en estado de vulnerabilidad, en donde desde el albergue hasta la atención integral es brindada contra los recursos de la estampilla probienestar del anciano en su fuente 44. **6.** Así mismo, en la labor diaria de la Subsecretaria de Atención Social se hacen las indagaciones pertinentes y se reciben las

NIT. 890.980.093 - 8



solicitudes de población en estas condiciones que deben ser atendidos y que además se dispone con los recursos financieros que provee la fuente 44 como una de las fuentes que se afecta con el ingreso del pago de la estampilla para el bienestar del adulto mayor. 7. A la fecha de este convenio la entidad dispone de un número de ancianos que requieren de esta protección estatal, que se encuentran en lista de espera para recibir atención priorizada, y que por su condición de vulnerabilidad se consideran beneficiarios de la destinación de estos recursos, por ello se requiere de la contratación adicional de un contratista que ofrezca las condiciones de albergue y atención integral en la promoción y prevención de la salud, en alimentación que permita desarrollar esta estrategia de protección que tiene su fundamento desde nuestra Carta magna. 8. Al consolidar la necesidad de este proyecto, y a fin de llevar a cabo su plan estratégico enmarcado dentro del plan de desarrollo municipal 2012-2015, y en atención a la modalidad de asociación definida en la Ley 489 de 1998, que estipula la asociación de las entidades públicas con las personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley, la entidad se asociara para dar cumplimiento a el objeto de este estudio, con la entidad sin ánimo de lucro " Corporación Prospectiva global " que tiene dentro de su objeto la idoneidad para desarrollar esta estrategia desde su aspecto misional en donde la corporación proporciona albergue a los adultos mayores y ofrecen las actividades que fortalecen los derechos de esta población, así mismo Dispone de una sede campestre exclusiva para nuestra necesidad denominada "Hogar geriátrico Una ventana a la Vida" en área de influencia de nuestro territorio en donde se podrá dar atención a las solicitudes radicadas para el albergue de personal que ya no se puede ubicar en el contrato vigente y que dispone de su aval en el rubro presupuestal, dando así mayor alcance con contratación adicional a una necesidad de la población más vulnerable del grupo de adultos mayores y ejerciendo una prestación del servicio a cargo del estado en donde la inversión social se revierte en condiciones de bienestar para la comunidad. 9.- Que el Secretario jurídico de Itagüí expidió la Resolución N° 103579 de julio 31 de 2015, por medio de la cual se reconoce experiencia e idoneidad a la. **CORPORACION PROSPECTIVA GLOBAL.** 10. Que El **MUNICIPIO** y EL **ASOCIADO**, tienen propósitos comunes que motivan su asociación para el desarrollo del objeto del convenio. En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: OBJETO:** Aunar esfuerzos, coordinar acciones conjuntas a fin de brindar atención integral a Cuarenta Adultos Mayores en situación de vulnerabilidad crítica del Municipio de Itagüí **PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO** Brindar atención integral en un centro de bienestar para el anciano ubicado en un ambiente campestre a Cuarenta adultos Mayores del Municipio de Itagüí, que se encuentran en situación de vulnerabilidad crítica y se encuentran debidamente registrados en base de datos de esta población. **SEGUNDA: ACTIVIDADES:** En desarrollo del alcance de este convenio serán las relacionadas a continuación así: -1. Realizar evaluación médica (salud física y mental) de los usuarios remitidos al momento del ingreso y retiro de la entidad. 2. Disponer de instalaciones apropiadas para la prestación de los servicios de atención a los adultos mayores, tales como: Habitaciones confortables para el descanso de acuerdo al estado físico de cada usuario con insumos básicos.-Cocina debidamente dotada y que cumpla con las normas de manipulación de alimentos, despensa con cuartos fríos y conservación de alimentos.-Comedor adecuado para el estado de salud de los usuarios.-Lavandería-Áreas de circulación amplias, con accesibilidad y con normas de seguridad para el desplazamiento.-Baños adecuados y con normas de seguridad (pasamanos, antideslizantes y silla auxiliar). Patios amplios.-Áreas de zona verde campestre en donde se implementará actividades de esparcimiento, cultivo, vivero.-Zona de recreación.-Zona de basuras con manejo adecuado de residuos sólidos. -Además debe contar con los servicios básicos: agua, energía, gas, teléfono. 3. Prestar el servicio alimentario y nutricional de acuerdo a una minuta patrón básica, teniendo en cuenta patologías nutricionales



especiales para la población que lo requieran. **4.** Realizar una valoración nutricional a cada usuario desde el momento del ingreso y hacer el seguimiento mediante toma de medidas para identificar sostenimiento y progreso de situación nutricional. **5.** Trasladar y acompañar por parte de profesionales a los adultos mayores en caso de emergencias médicas, citas, seguimientos de control de acuerdo a las necesidades de cada usuario. **6.** Suministrar y tramitar la consecución de los medicamentos, incluidos en el POS. **7.** Prestar el servicio de enfermería las 24 horas del día con profesionales y auxiliares de enfermería que se encargan de suministrar medicamentos prescritos en el POS, tomas de presión, aseo de los adultos que lo requieren, vigilancia y acompañamiento en el control de la alimentación. **8.** Afiliar a cada usuario al Auxilio mutual y tener dicha afiliación en la carpeta de cada usuario. **9.** Realizar actividades recreativas y artísticas, de acuerdo al estado de salud de cada usuario, tener juegos de salón para el uso diario de los adultos mayores y disponer de actividades de adiestramiento en manualidades, rumba aeróbica, salón de entretenimiento para proyección de películas, disponiendo de los espacios adecuados y campestres que cuenta la infraestructura del Hogar para este fin. Incluir los espacios espirituales. **10.** Prestar el servicio de transporte para el traslado de los adultos mayores para: El ingreso y retiro del usuario, citas médicas y otros casos especiales. Dicho transporte deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 805 de 2008: Pólizas de seguro. Las condiciones de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y el monto asegurable en cada una de las pólizas no podrán ser inferiores a 60 salarios s.m.l.v por persona **11.** Contar con el recurso humano para la atención integral del adulto mayor tales como: Gerente, Coordinador, personal administrativo, Gerontólogo, Psicólogo, Nutricionista, Auxiliares de enfermería, manipuladores de alimentos (certificados) y personal de oficios varios. **12.** Ofrecer además del plan integral de atención básico y como valor agregado aportado en especie, capacitaciones en pintura, panadería, repostería, bordado, tejido, talla en madera decoración de calzado, costurero, macramé y otros, así mismo servicio de transporte y ambulancia, asesoría jurídica en tramites pensionales y de seguridad social, tutelas, derecho de familia., servicio de peluquería en las instalaciones. **RESULTADOS:** Informe mensual, que contenga las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del convenio, así como los productos de las actividades con su debida evidencia (fotografías, planillas, listados, fichas técnicas, según sea el caso). Informe final en medio magnético y físico, que compile la ejecución total de las actividades establecidas en el convenio; para ello deben anexar evidencias fotográficas, listados y demás documentos que se consideren pertinentes y que den fe de la ejecución del convenio. **TERCERA OBLIGACIONES A CARGO DEL ASOCIADO:** 1. Garantizar la calidad del servicio. 2. Prestar los servicios en el lugar relacionado en el documento. 3. Cumplir con el objeto convenio dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 4. Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente CONVENIO. 5. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. 6. Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 7. LA CORPORACION EN SU CALIDAD DE ASOCIADO atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el suministro del bien, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el municipio de Itagüí, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del CONVENIO. 8. LA CORPORACION EN SU CALIDAD DE ASOCIADO una vez iniciada la ejecución del CONVENIO, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del CONVENIO. El municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte de LA CORPORACION EN SU CALIDAD DE ASOCIADO. 9. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar

NIT. 890.980.093



la debida supervisión del CONVENIO. 10. Suscribir el Acta de Liquidación del CONVENIO en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el CONVENIO. 11. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente CONVENIO y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 12. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del CONVENIO, evitando dilaciones injustificadas. 13. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1ª de la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. 14. -Permitir el ingreso a la supervisora del convenio por parte del municipio de Itagüí o a los funcionarios que sean designados por la secretaria de participación e inclusión social, con la finalidad de verificar las condiciones del lugar donde se atenderán a los Adultos Mayores y el cumplimiento de las diferentes actividades objeto de este convenio. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente CONVENIO. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. 2) Cumplir con los desembolsos estipulados en el presente convenio, a fin de dinamizar las actividades y la debida ejecución y desarrollo de su objeto. 3) Hacer seguimiento al convenio participando activamente en los comités técnicos, determinado las directrices técnicas de su desarrollo. 4) Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente convenio será de CUATRO MESES Y VEINTINUEVE DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio. **SEXTA. VALOR:** El valor total del convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M. L (**\$459.742.183**). **APORTE MUNICIPIO ITAGUI:** Los recursos que comprometería el municipio de Itagüí para iniciar la atención integral de los Cuarenta (40) Adultos Mayores en situación de vulnerabilidad crítica, corresponde a un valor en dinero que serán desembolsados al convenio equivalentes a CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M. L (**\$ 437.742.183**), estos recursos se presupuestan sobre la base de 40 cupos que garantizan el equilibrio financiero del convenio durante el plazo vigente sin que se impida adicionar a estos 40 cupos personas beneficiarias de este grado de vulnerabilidad los cuales incrementarían el valor inicial presupuestado del convenio. **APORTES DEL ASOCIADO :** El asociado aporta al convenio en especie (no en dinero) representado en las actividades descritas en los estudios previos, el equivalente al valor de veintidós millones de pesos (\$22.000.000). **SEPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** hará al convenio Un primer desembolso del Treinta por ciento (**30%**) del valor de los aportes del municipio o sea la suma de \$131.322.655 , al momento de la presentación del informe inicial del cooperante de la evaluación médica (salud física y mental) de los usuarios remitidos por el municipio de Itagüí al momento del ingreso a la entidad, un segundo desembolso correspondiente al veinte por ciento (**20%**) del valor de los aportes del municipio es decir la suma de \$87.548.437 el 04 de Septiembre de 2015; un tercer desembolso del veinticinco por ciento (**20%**) del valor de los aportes del municipio, es decir la suma de \$87.548.437 el 09 de octubre de 2015, un cuarto desembolso correspondiente al (**15%**) de los aportes totales del municipio por valor de \$65.661.327 el 13 de noviembre de 2015; y un último desembolso correspondiente al (**15%**) de los aportes totales del municipio por valor de \$65.661.327 al 04 de diciembre de 2015. Previa presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, acompañado del recibo a satisfacción de (los) supervisor (es) del convenio, y acreditando la certificación de afiliación y pago de la Seguridad Social y Parafiscales (pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO: ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:**



especiales para la población que lo requieran. **4.** Realizar una valoración nutricional a cada usuario desde el momento del ingreso y hacer el seguimiento mediante toma de medidas para identificar sostenimiento y progreso de situación nutricional. **5.** Trasladar y acompañar por parte de profesionales a los adultos mayores en caso de emergencias médicas, citas, seguimientos de control de acuerdo a las necesidades de cada usuario. **6.** Suministrar y tramitar la consecución de los medicamentos, incluidos en el POS. **7.** Prestar el servicio de enfermería las 24 horas del día con profesionales y auxiliares de enfermería que se encargan de suministrar medicamentos prescritos en el POS, tomas de presión, aseo de los adultos que lo requieren, vigilancia y acompañamiento en el control de la alimentación. **8.** Afiliar a cada usuario al Auxilio mutual y tener dicha afiliación en la carpeta de cada usuario. **9.** Realizar actividades recreativas y artísticas, de acuerdo al estado de salud de cada usuario, tener juegos de salón para el uso diario de los adultos mayores y disponer de actividades de adiestramiento en manualidades, rumba aeróbica, salón de entretenimiento para proyección de películas, disponiendo de los espacios adecuados y campestres que cuenta la infraestructura del Hogar para este fin. Incluir los espacios espirituales. **10.** Prestar el servicio de transporte para el traslado de los adultos mayores para: El ingreso y retiro del usuario, citas médicas y otros casos especiales. Dicho transporte deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 805 de 2008: Pólizas de seguro. Las condiciones de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y el monto asegurable en cada una de las pólizas no podrán ser inferiores a 60 salarios s.m.l.v por persona **11.** Contar con el recurso humano para la atención integral del adulto mayor tales como: Gerente, Coordinador, personal administrativo, Gerontólogo, Psicólogo, Nutricionista, Auxiliares de enfermería, manipuladores de alimentos (certificados) y personal de oficios varios. **12.** Ofrecer además del plan integral de atención básico y como valor agregado aportado en especie, capacitaciones en pintura, panadería, repostería, bordado, tejido, talla en madera decoración de calzado, costurero, macramé y otros, así mismo servicio de transporte y ambulancia, asesoría jurídica en tramites pensionales y de seguridad social, tutelas, derecho de familia., servicio de peluquería en las instalaciones. **RESULTADOS:** Informe mensual, que contenga las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del convenio, así como los productos de las actividades con su debida evidencia (fotografías, planillas, listados, fichas técnicas, según sea el caso). Informe final en medio magnético y físico, que compile la ejecución total de las actividades establecidas en el convenio; para ello deben anexar evidencias fotográficas, listados y demás documentos que se consideren pertinentes y que den fe de la ejecución del convenio. **TERCERA OBLIGACIONES A CARGO DEL ASOCIADO:** 1. Garantizar la calidad del servicio. 2. Prestar los servicios en el lugar relacionado en el documento. 3. Cumplir con el objeto convenio dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 4. Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente CONVENIO. 5. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. 6. Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 7. LA CORPORACION EN SU CALIDAD DE ASOCIADO atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el suministro del bien, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el municipio de Itagüí, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del CONVENIO. 8. LA CORPORACION EN SU CALIDAD DE ASOCIADO una vez iniciada la ejecución del CONVENIO, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del CONVENIO. El municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte de LA CORPORACION EN SU CALIDAD DE ASOCIADO. 9. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar

NIT. 890.980.093 - 8



la debida supervisión del CONVENIO. 10. Suscribir el Acta de Liquidación del CONVENIO en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el CONVENIO. 11. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente CONVENIO y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 12. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del CONVENIO, evitando dilaciones injustificadas. 13. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1ª de la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen. 14. -Permitir el ingreso a la supervisora del convenio por parte del municipio de Itagüí o a los funcionarios que sean designados por la secretaria de participación e inclusión social, con la finalidad de verificar las condiciones del lugar donde se atenderán a los Adultos Mayores y el cumplimiento de las diferentes actividades objeto de este convenio. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente CONVENIO. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. 2) Cumplir con los desembolsos estipulados en el presente convenio, a fin de dinamizar las actividades y la debida ejecución y desarrollo de su objeto. 3) Hacer seguimiento al convenio participando activamente en los comités técnicos, determinado las directrices técnicas de su desarrollo. 4) Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente convenio será de CUATRO MESES Y VEINTINUEVE DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio. **SEXTA. VALOR:** El valor total del convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M. L (\$459.742.183). **APORTE MUNICIPIO ITAGUI:** Los recursos que comprometería el municipio de Itagüí para iniciar la atención integral de los Cuarenta (40) Adultos Mayores en situación de vulnerabilidad crítica, corresponde a un valor en dinero que serán desembolsados al convenio equivalentes a CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M. L (\$ 437.742.183), estos recursos se presupuestan sobre la base de 40 cupos que garantizan el equilibrio financiero del convenio durante el plazo vigente sin que se impida adicionar a estos 40 cupos personas beneficiarias de este grado de vulnerabilidad los cuales incrementarían el valor inicial presupuestado del convenio. **APORTES DEL ASOCIADO :** El asociado aporta al convenio en especie (no en dinero) representado en las actividades descritas en los estudios previos, el equivalente al valor de veintidós millones de pesos (\$22.000.000). **SEPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ** hará al convenio Un primer desembolso del Treinta por ciento (30%) del valor de los aportes del municipio o sea la suma de \$131.322.655 , al momento de la presentación del informe inicial del cooperante de la evaluación médica (salud física y mental) de los usuarios remitidos por el municipio de Itagüí al momento del ingreso a la entidad, un segundo desembolso correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes del municipio es decir la suma de \$87.548.437 el 04 de Septiembre de 2015; un tercer desembolso del veinticinco por ciento (20%) del valor de los aportes del municipio, es decir la suma de \$87.548.437 el 09 de octubre de 2015, un cuarto desembolso correspondiente al (15%) de los aportes totales del municipio por valor de \$65.661.327 el 13 de noviembre de 2015; y un último desembolso correspondiente al (15%) de los aportes totales del municipio por valor de \$65.661.327 al 04 de diciembre de 2015. Previa presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, acompañado del recibo a satisfacción de (los) supervisor (es) del convenio, y acreditando la certificación de afiliación y pago de la Seguridad Social y Parafiscales (pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO: ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:**



Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por el **ASOCIADO**, para lo cual se obliga: **1-** No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **2-** Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó.

OCTAVA. SUPERVISION Conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio con la Supervisión de la Subsecretaría de Atención Social o del funcionario que este delegue, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011. **NOVENA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para **EL MUNICIPIO** el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro presupuestal: 08040209140203-44 Ciudadanas y Ciudadanos de la edad dorada- población adulta mayor. según certificado de Disponibilidad N° 1661 y Registro Presupuestal N° 4894 del día 31 de julio de 2015, ambos documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

DECIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: Será obligación del Supervisor verificar, previo a la realización de los desembolsos estipulados, que EL ASOCIADO al momento de la suscripción del presente convenio se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, de conformidad con el Artículo 01 del Decreto 777 de 1992, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL ASOCIADO y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito de jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones de EL ASOCIADO, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes hasta del (uno) 1% del monto del convenio. **DÉCIMA TERCERA.**

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte DEL ASOCIADO, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del ASOCIADO o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá al ASOCIADO en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan.

PÁRAGRAFO UNICO: En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN**

NIT. 890.380.093 - 8



DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD: Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ASOCIADO para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de EL ASOCIADO por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. El ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **VIGESIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** EL ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** EL ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo. **VIGESIMA TERCERA GARANTÍAS.** EL ASOCIADO de conformidad al artículo 5 del Decreto 777 de 1992 y el decreto 1082 de 2015 , constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **a. Póliza de Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más **b. Póliza de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales, e indemnizaciones Laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **c. Póliza para el vehículo:** Para el transporte de los cuarenta (40) Adultos



Mayores, deberá utilizarse un vehículo acorde con las normas legales vigentes. Deberá mantenerse la calidad y el buen estado de los vehículos utilizados y cada vehículo deberá contar con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 805 del 2008. **Póliza de seguro:** Las condiciones de las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y el monto asegurable en cada una de las personas no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V por persona. Esta póliza deberá estar inmersa en las obligaciones a cargo de la Corporación **PARAGRAFO PRIMERO.** Para esta garantía se deberá tener en cuenta lo siguiente: Tomador: ASOCIADO. Asegurado: Municipio de Itagüí. Beneficiario: Municipio de Itagüí y/o Terceros afectados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago debidamente firmado por el ASOCIADO. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del ASOCIADO al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya modificación del plazo o del valor del convenio, el ASOCIADO deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del convenio y las vigencias aquí pactadas. **PARAGRAFO CUARTO:** EL ASOCIADO se obliga para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ASOCIADO se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO, este podrá dar por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso de no darse la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, es obligación del ASOCIADO ampliar las vigencias de las garantías hasta la liquidación del mismo que no podrá exceder 20 meses posteriores a la terminación del convenio. **PARAGRAFO TERCERO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL ASOCIADO. **PARAGRAFO CUARTO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al ASOCIADO por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO QUINTO.** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO SEXTO.-** Reposición de las Garantías: EL ASOCIADO, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO SÉPTIMO.-** Incumplimiento de la obligación del ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del ASOCIADO de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; En todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio

NIT. 890.988.093 - 8



unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS:** EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. Así mismo en razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la Gaceta Municipal, de conformidad con el inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGESIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" (Arts. 142 y siguientes del Estatuto Tributario según Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012 y Sentencia No. 31 del 22 de mayo de 2013 proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia), y las demás que se establezcan; Este convenio no paga la Estampilla Procultura "ITAGUI CIUDAD CULTURAL DE COLOMBIA" en virtud de lo establecido en el inciso 2º, Numeral 3º del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal ya citado. **Parágrafo.** El valor de la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" será retenido del valor de cada cuenta de cobro o factura a cancelar al ASOCIADO, conforme lo estipuló el Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de diciembre de 2014, artículos 11 y 13. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1-** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **2-** Resolución de reconocida idoneidad Propuesta presentada por EL ASOCIADO. **3.** propuesta del asociado **4-** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del asociado. **5-** Certificado del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de las obligaciones con el sistema de seguridad social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **6-** copia del certificado del RIT. **7-** Consulta boletín de responsables fiscales de EL ASOCIADO y representante legal. **8-** Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y EL ASOCIADO. **9-** Formato único de hoja de vida de la función pública del Asociado. **10-** RUT actualizado. **11-** Estudios previos. **12-** Certificado de existencia y representación legal del asociado. **VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución y legalización del mismo se requerirá por parte del Municipio: **1-** El Registro Presupuestal; Por parte del ASOCIADO: **2-** Presentación de la garantía de Cumplimiento y su aprobación. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **TRIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los 31 días del mes de julio de 2015


JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario Jurídico
MUNICIPIO


JULIANA OCHOA ZAPATA
Representante legal
ASOCIADO

Proyectó:  Sandra María Hernández Martínez Jefe Oficina de Adquisiciones